

Buenos Aires, *23* de *junio* de 1994.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se propicia incluir en los llamados a licitación y contrataciones una cláusula limitativa de ofertas y,

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge la necesidad de restringir la presentación de oferentes que hayan sido pasibles de rescisiones contractuales;

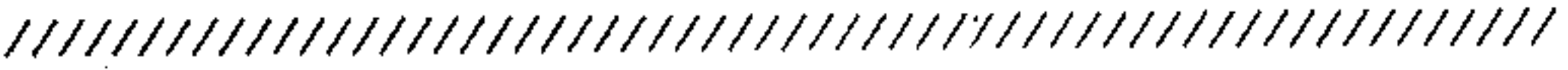
Que tales situaciones generan un dispendio de tramitaciones que conducen en definitiva al fracaso del acto convocante.

Que en consecuencia resulta pertinente adoptar medidas para evitar tales hechos.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Disponer que en todo pliego de licitación y de contratación, se incluya la siguiente cláusula: "Se rechazarán las ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos -según el registro que lleva la División Técnica de la Subsecretaría de Administración- hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público que lleguen a conocimiento de este Poder Judicial, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial, debidamente fundadas".-

////////////////////////////////////

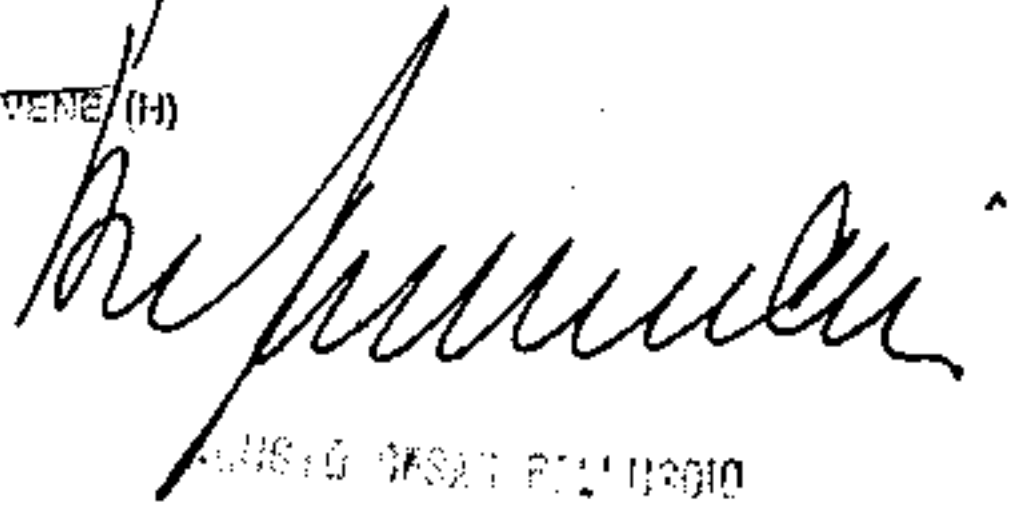


2º) Regístrese. Devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Comuníquese a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, Subdirección General de Arquitectura - Ley 23.984, Intendencia del Palacio de Justicia y Comisión de Preadjudicaciones.-

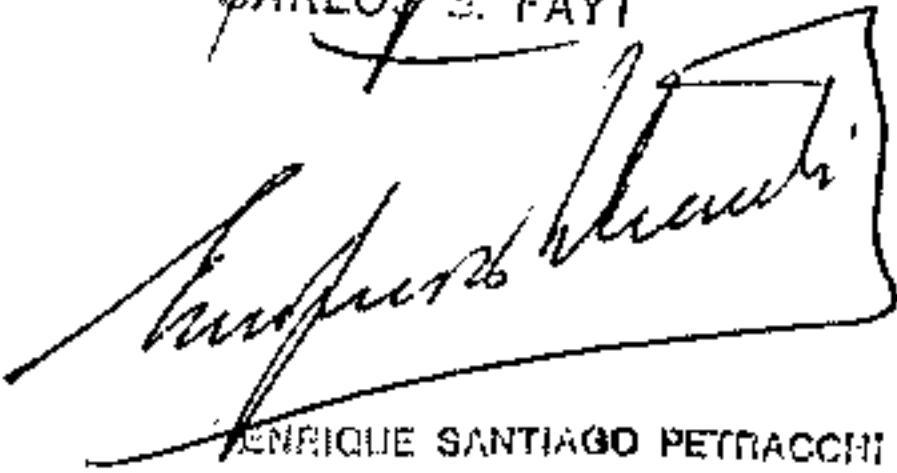


CARLOS S. FAYT

Ricardo Levene
~~RICARDO LEVENE (H)~~



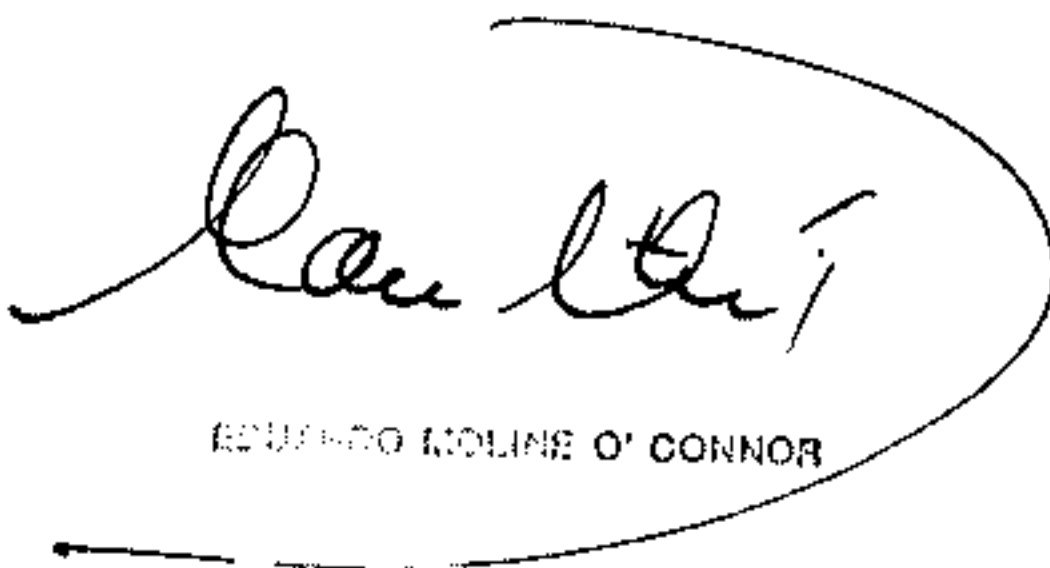
RICARDO LEVENE



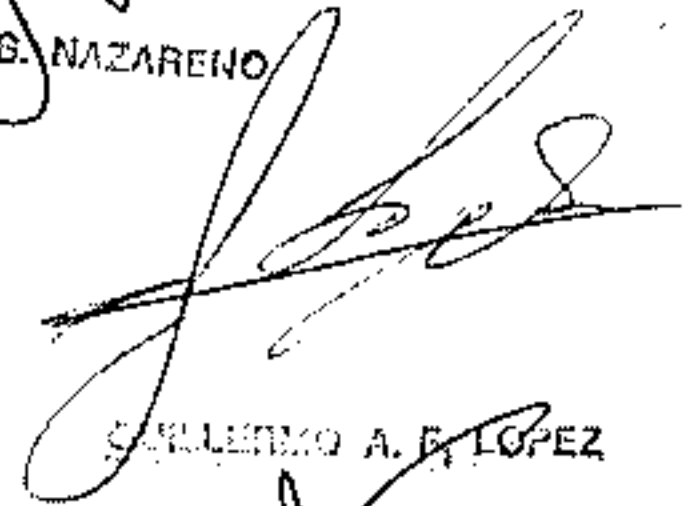
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



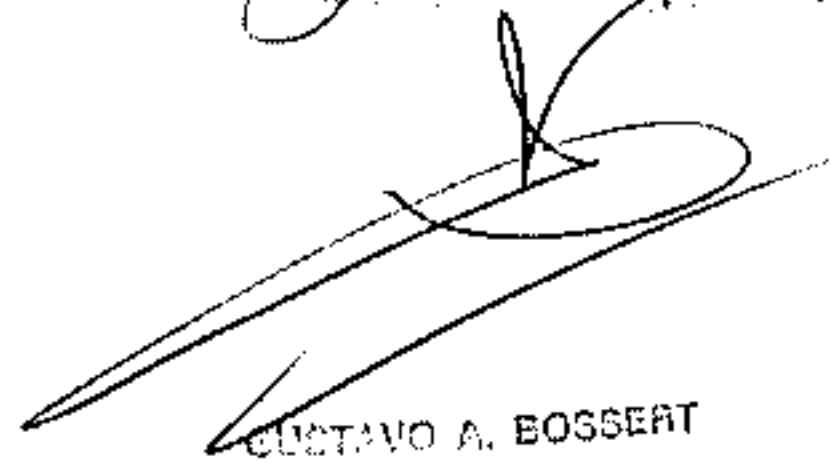
JULIO S. NAZARENO



EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR



GUILLERMO A. E. LÓPEZ



GUSTAVO A. BOSSERT